DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC N° 83/2018

Asunción, 12 de febrero de 2019.

VISTO: La Resolución DNCP N°: 326/2019 recaída en el marco del **LLAMADO MOPC N° 83/2018, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID 351947;**

CONSIDERANDO: Que, la citada Resolución *"POR LA CUAL SE TIENE POR FORMULADO EL ALLANAMIENTO Y SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR EL CONSORCIO ORIENTAL (...) CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA LÓPEZ COMERCIAL SA ..."*, resuelve entre otras cosas en el punto uno, tener por formulado el allanamiento y en consecuencia hacer lugar a la protesta promovida , y en su segundo punto, anula la adjudicación realizada y ordena que la convocante retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación.

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió mediante Resolución MOPC N° 27/18 modificar el Art. 2 de la Resolución MOPC N°: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, por la cual se conforma el nuevo Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas presentadas en el marco de las licitaciones realizadas por este Ministerio, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "...*En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones ya hayan sido aprobados por resolución previa a la presente, o se encuentren publicados o por publicarse; y en los casos de procesos en evaluación y por ende en los que no se haya designado por resolución el Asesor Técnico*

Abg. Edgar Ibarra
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Manuel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO CUBREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un asesor técnico designado por el Comité de Evaluación (…) hecho que constará en el propio informe de evaluación.

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan a Ing. Hugo Arce, como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I. Reevaluación de los Criterios Económicos Financieros.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la reevaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos económicos financieros de los documentos presentados por los Oferentes en el Lote 6, participantes de la Licitación donde se observa cuanto sigue (sic):

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Se efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. Capacidad Financiera; Ítems:** "Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia"; y "Recursos Financieros", de la Adenda N° 7; y el **Punto 4.** Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Facturación), Página N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Coeficiente de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente = o > 1,20 (igual o mayor a uno con veinte), en promedio. Con datos extraídos de los balances generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2015, 2016 y 2017). (*)

Coeficiente de Solvencia: Total Pasivo / Total Activo = o < 0,85 (igual o menor a cero con ochenta y cinco), en promedio. Con datos extraídos de los balances generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2015, 2016 y 2017). (*)

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las partes combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: N/A

Recursos Financieros: Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria o Financiera.

El mínimo de recursos financieros será igual o superior a: **Al 20% (veinte porcientos) del monto de la oferta de cada lote.**

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Ángel Bestuto
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ALFREDO PERALDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la respectiva autoridad tributaria (Año 2.017). (*)

El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene **"Aprobada"** una línea de crédito comprometida o que dispone de los fondos para ser utilizados como capital de trabajo sin más trámites en el caso que resulte adjudicatario con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento. b.- monto total y moneda del crédito aprobado o de los fondos disponibles para ser utilizados como capital de trabajo en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado. La línea de crédito comprometida no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del oferente, la carta de la entidad financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito.

En caso de Consorcios, a los efectos de la calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Facturación)

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a: **Al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta presentada en cada lote.**

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de Estados de Resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en instituciones públicas o privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán los promedios de facturaciones obtenidos de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

(*) Para la evaluación de los Puntos 3 "CAPACIDAD FINANCIERA" y 4 "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)" se tendrán en cuenta:

Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, los mismos deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivos

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Ma. Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ALFREDO CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.
Para el caso de empresas y/o consorcio de empresas nacionales; en relación a los Estados Financieros correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación (Años 2015, 2016 y 2017), deberán adjuntar el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros" con el adjunto de los Estados Financieros presentados a través del Sistema Marangatu.
Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre, el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal requerido (Año 2.017).

Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz; para el efecto la Casa Matriz deberá emitir, en carácter de declaración jurada, una nota de respaldo económico financiero para que la sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta, para el efecto la evaluación será realizada sobre los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero, además será considerado lo mencionado en el párrafo anterior.

Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

III.-REEVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

3.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La reevaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017; y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC y en la Adenda N° 7; para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes en el **Lote N° 6 "Pavimentación Asfáltica del Tramo Ruta VI - Raúl Peña (Long. 11,80 km)".**

3.2 Reevaluación de la Capacidad Financiera

Todas las ofertas presentadas en el Lote Nº 6 fueron reevaluadas y analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Lote N° 6 "Pavimentación Asfáltica del Tramo Ruta VI - Raúl Peña (Long. 11,80 km)"

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA LOTE N° 6	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los 3 (tres) mejores años (= ó > 1,20)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los 3 (tres) mejores años (= ó < 0,85)	CAPITAL OPERATIVO El mínimo de recursos financieros será igual o superior a: Al 20% (veinte porcientos) del monto de la oferta de cada lote	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a: Al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta presentada en cada lote
2.-	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs 14.001.444.256	Cumple	Cumple	Cumple (*)(**)	Cumple
4.-	CONSORCIO ORIENTAL CALDETEC INGENIERIA S.R.L. (Lider) TECO S.R.L.	Gs 14.662.388.110	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*) (**)	Cumple
12.-	LOPEZ COMERCIAL S.A.	Gs 14.769.382.279	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
29.-	CONSTRUCTORA ACARAY S.A.	Gs 15.641.857.462	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple
6.-	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narvaez	Gs 15.743.419.714	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs 15.997.980.737	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple
23.-	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	Gs 16.570.999.807	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
25.-	CONSORCIO DEL SUR CDD CONSTRUCCIONES S.A. (Lider) VIAL SUR S.A.	Gs 17.122.996.063	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)	Cumple
21.-	MM S.A.	Gs 17.163.838.118	Cumple	Cumple	Cumple (**)	Cumple
19.-	ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD	Gs 18.000.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)(**)	Cumple
10.-	LOS TRIGALES S.A.	Gs 18.004.649.809	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
24.-	CONSORCIO SANTA MARIA INGAER S.A. (Lider) INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 18.095.200.497	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (*) (**)	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias Otorgadas por entidades Bancarias
(**) Indica las Notas Bancarias Condicionadas por entidades Bancarias

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** En el **Lote N° 6** las empresas reevaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 7.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** En el **Lote N° 6** las empresas reevaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 7.

✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** En el **Lote N° 6** las empresas reevaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda Nº 7.

Adicionalmente manifestamos que, tras la reevaluación realizada a la empresa **TECO S.R.L.** integrante del CONSORCIO ORIENTAL, el mismo "**CUMPLE**" con el 25% del requisito de cumplimiento en Consorcio establecido para Cada Socio; además el oferente en su carpeta de oferta presenta una nota expedida por la **FINANCIERA PARAGUAYO - JAPONESA** que

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Ma[illegible]
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

textualmente dice:…*"Asimismo, les informamos que en caso de resultar adjudicado en la licitación, estamos dispuestos a conceder una línea de crédito en nuestra entidad por un monto total de guaraníes dos mil quinientos millones (Gs. 2.500.000.000), previa realización de los tramites y verificación de rigor" (SIC)*; al respecto aclaramos que, la misma se halla condicionada al cumplimiento previo de requisitos, motivo por el cual no ha sido complementado al criterio de Recursos Financiero, considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación; Punto 3. Capacidad Financiera; Ítem "Recursos Financieros", de la Adenda N° 7, que en su cuarto párrafo menciona textualmente cuanto sigue:... *"El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito comprometida o que dispone de los fondos para ser utilizados como capital de trabajo sin más trámites en el caso que resulte adjudicatario con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento. b.- monto total y moneda del crédito aprobado o de los fondos disponibles para ser utilizados como capital de trabajo en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado. La línea de crédito comprometida no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del oferente, la carta de la entidad financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito"*.

✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Facturación)**: En el **Lote N° 6** las empresas reevaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda N° 7.

Con relación a la empresa **INGAER S.A.** integrante del **CONSORCIO SANTA MARIA**, el oferente ha declarado en su Formulario N° 6 "Volumen Anual de Negocios" la facturación correspondiente al ejercicio fiscal 2.007; y en consideración a lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación; Punto 4. Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Facturación) del PBC; se ha considerado la Facturación Anual Individual de los últimos diez (10) años (2008-2017).

Por último, se anexan las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, ANEXO "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

II. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Posterior a la reevaluación económico financiera, y en atención a los efectos producidos por la resolución recaída resulta inevitable la consideración de la oferta presentada por el Consorcio Oriental (Caldetec Ingeniería SRL –TECO SRL) para el Lote 6, al respecto resulta necesario acotar que en la etapa de verificación técnica dicho consorcio arrojó diferencias por ajustes de redondeo en el análisis de los precios ofertados.

En consecuencia, conforme lo determina la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el ***Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***, el Comité de Evaluación de Ofertas mediante Nota CEO N° 74 de fecha

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Mariño Barro
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

08 de febrero de 2019 se solicitó al Consorcio Oriental la conformidad de precios, respondiendo favorablemente mediante expediente MEU N°: 6379/19 de fecha 08 de febrero de 2019.

Por tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas se ratifica en todos los términos expuestos en el Dictamen de fecha 20 de noviembre de 2018 respecto al análisis realizado en los demás Lotes. Cabe mencionar que los fundamentos que obran en el presente Dictamen son de carácter complementario al anterior.

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL LOTE N° 6 DE LA RESOLUCIÓN N°: 2161/18** de fecha 20 de noviembre de 2018, y, en consecuencia;

2- **ADJUDICAR,** el LLAMADO MOPC Nº 83/2018, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID 351.947, conforme al siguiente detalle:
LOTE N° 6: Pavimentación asfáltica del Tramo Ruta VI - Raúl Peña (Long. 11,80 km)

OFERENTE	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
CONSORCIO ORIENTAL (CALDETEC INGENIERIA SRL – TECO SRL)	**Gs. 14.662.446.611.-** (Guaraníes Catorce mil seiscientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos once).

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete .....
Abg. Edgar Ibañez

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas .....
Lic. Luis Paredes

Titular o Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....
Dr. Miguel Marín

Asesor Técnico Designado .....
Ing. Hugo Arce